

Original, Tenia Demanda, Estatutos, Sobre  
Cerrada con 2 anexos y 3 pasados



# C.A.T. CONFEDERACIÓN AUTÉNTICA DE TRABAJADORES

REG. 55 73

FEDERACIÓN AUTÉNTICA DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE PUEBLA

REG. 6262

CALLE 13 PONIENTE No.1503 COLONIA SANTIAGO C.P. 72410 TEL. OFICINA 2 32 22 48 CEL. 22 21 66 85 72 Email: fatep\_catpuebla@hotmail.com

C. PRESIDENTE DE H. JUNTA LOCAL  
DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
SECRETARIA AUXILIAR DE CONFLICTOS COLECTIVOS.



ASUNTO.- SE INTERPONE DEMANDA DE TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA, AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y LA EMPRESA FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V.

JOSÉ URIZA SÁNCHEZ, en mi carácter de Secretario General del SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES SIGLO XXI DEL COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, personalidad que acredito con copia certificada de la Toma de Nota del comité Ejecutivo en funciones así como estatutos del sindicato, los cuales anexo al presente y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en, calle 13 Poniente número 1503 Barrio de Santiago, código postal 72410, Puebla, Pue., y designando como Apoderados con las más amplias facultades a los CC. Lic. Ricardo Espinoza López y/o María de Jesús Rodríguez Vázquez y/o Susana Janet Hernández Saavedra y/o Alejandro Yahuitl Roldan para la intervención en el presente asunto, ante Usted con todo respeto comparezco para exponer:

Que en nombre y representación del Sindicato que presido, vengo a demandar en forma solidaria y conjunta:

De la empresa denominada FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CARRETERA A CANOA NÚMERO 653, y 653-A ENTRE CARRETERA A SAN MIGUEL CANOA Y 6 DE JUNIO, MUNICIPIO DE SAN APARICIO, SAN MIGUEL CANOA, PUE., lo siguiente:

I.- La declaración y reconocimiento del Sindicato que represento como titular y administrador del Contrato Colectivo de Trabajo, que rige las relaciones laborales en la negociación de su propiedad, en virtud de que representamos el mayor interés profesional por controlar la totalidad de los trabajadores al servicio de la demandada.

II.- El que se abstenga de aceptar solicitudes de despido, castigos o cualquier maniobra que pudiera intentar el Sindicato codemandado en contra de los trabajadores al servicio de la Empresa codemandada, con el fin de obligarlos a pertenecer al sindicato codemandado y que será la única responsable por encontrarse al contrato de trabajo "sub-judice".

III.- El pago total de las cantidades que le corresponde a la Asociación Actora por concepto de cuotas sindicales que viene descontando a sus trabajadores y entregados al Sindicato Codemandado, en virtud de que la Asociación actora que es quien representa el mayor interés de los trabajadores al servicio de la Empresa demandada, mismas que deberán ser entregadas a la Asociación que represento, a partir de la fecha de notificación de esta demanda.

Del Sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA, AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, CON DOMICILIO EN CALLE ABOGADOS NÚMERO 104 PONIENTE, COLONIA EL MÁRQUEZ, QUERÉTARO, QRO. CÓDIGO POSTAL 76047. Se demanda lo siguiente.

1.- La pérdida de la titularidad del contrato Colectivo de Trabajo, que rige las relaciones Obrero-Patronales en la negociación de la empresa denominada: FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A CANOA NÚMERO 653, 653-A ENTRE CARRETERA A SAN MIGUEL CANOA Y 6 DE JUNIO, MUNICIPIO DE SAN APARICIO, SAN MIGUEL CANOA, PUE., Por carecer de la representación profesional y por no controlar a los trabajadores al servicio de la demandada, mismos que son miembros del sindicato que represento.

2.- El pago de las cantidades que indebidamente haya cobrado a los trabajadores que estén al servicio de la Empresa codemandada, por concepto de cuotas sindicales, ya que le corresponden al Sindicato Actor por representar el mayor interés profesional de los trabajadores al servicio de la codemandada.

## HECHOS

I.- La empresa denominada FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V. tiene celebrado Contrato Colectivo de Trabajo, con el sindicato denominado: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA, AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, que rige las relaciones obrero-patronales, en el centro de trabajo, propiedad de la demandada, sin representar el mayor interés profesional, ya que los trabajadores que prestan sus servicios para codemandada se encuentran agremiados en forma voluntaria al SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES SIGLO XXI DEL COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

II.- La empresa demandada ha venido descontando a sus trabajadores cantidades por conceptos de cuotas sindicales y el importe de las mismas las entrega al Sindicato Codemandado, no obstante que este carece de la representación profesional, puesto que los trabajadores al servicio de la codemandada como ya se dijo anteriormente se encuentran agremiados al Sindicato Actor, por lo que las cantidades que haya descontado

Sindicato codemandado a partir de la notificación de la presente demanda. Al sindicato codemandado se le reclaman el pago de las sumas por concepto de cuotas sindicales que haya cobrado indebidamente a los trabajadores al servicio de la empresa demandada.

III.- La empresa codemandada, **TIENE PROHIBIDO** presiona a los trabajadores a su servicio con despidos y suspensiones para obligarlos a pertenecer al sindicato codemandado y con ello pretende desvirtuar el presente conflicto, razón por la que demandamos se abstenga de realizar esos actos en contubernio con el Sindicato codemandado, más aun que el Contrato Colectivo de Trabajo del cual demanda la titularidad se encuentra "sub-judice".

IV.- Los trabajadores al servicio de la demandada, se encuentran agremiados en forma voluntaria y en ejercicio de sus derechos constitucionales, al Sindicato Actor, SINDICATO AUTENTICO DE TRABAJADORES SIGLO XXI DEL COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA, por lo cual este controla el mayor interés profesional en los centros de trabajo que son propiedad de la codemandada. Motivo por el cual se reclama la declaración y reconocimiento de la empresa denominada FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V. del Sindicato Actor como titular y administrador único del contrato colectivo de trabajo en cuestión y del sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA, AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, la perdida de la titularidad y admiración del contrato Colectivo de trabajo que tiene suscrito con la empresa codemandada.

Por lo que represento ofrezco las siguientes: PRUEBAS

1.- La INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, que derive de todo lo actuado y por actuar en el expediente que se forme con motivo de la presente demanda de titularidad.

2.- La PRESUNCION LEGAL Y HUMANA, ambas que se desprendan de los autos y en todo lo que beneficie a los intereses del sindicato que represento.

3.- El RECUESTO de todos y cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios para la empresa denominada FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V., el cual deberá desahogarse en el domicilio de la misma sito en CON DOMICILIO UBICADO EN CARRETERA A CANOA NÚMERO 653, Y 653-A ENTRE CARRETERA A SAN MIGUEL CANOA Y 6 DE JUNIO, MUNICIPIO DE SAN APARICIO, SAN MIGUEL CANOA, PUE., o en el local que para tal efecto designe la Honorable Junta, debiendo comisionar al C. Actuario adscrito a esta Autoridad para que sea posible el desahogo de esta probanza, tomando como base las altas y bajas al Seguro Social, el pago de aportaciones hechas al

Actuario adscrito a esta Autoridad para que sea posible el desahogo de esta probanza, tomando como base las altas y bajas al Seguro Social, el pago de aportaciones hechas al INFONAVIT, recibos de pagos, nominas o lista de raya que acostumbre llevar la Empresa demandada, esto por un periodo comprendido de un mes anterior a la fecha de presentación y depósito de esta demanda.

Todas y cada una de las pruebas se solicita sean admitidas por estar ofrecidas conforme a derecho y reunir los requisitos que establece la Ley.

## DERECHO

Fundamos la presente demanda en la fracción XVI del artículo 123 Constitucional, así como en los artículos 133 fracción IV, 357, 359, 363, 387, 389, 931 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal Trabajo.

Por lo expuesto y fundado: A USTED C. PRESIDENTE atentamente solicito:

PRIMERO.- en términos del presente escrito y ANEXOS que se exhiben en sobre cerrado (Convocatoria, asambleas, solicitudes de ingresos al sindicato y padrón de socios presentado ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social), con la personalidad que ostento, tenerme demandado a la empresa FUJIKURA AUTOMOTIVE MÉXICO PUEBLA, S.A. DE C.V., así como al Sindicato denominado SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ARNESERA, ELÉCTRICA, AUTOMOTRIZ Y AERONÁUTICA DE LA REPÚBLICA MEXICANA,

SEGUNDO.- ordenar se emplace a juicio a los demandados, notificándoles la presente demanda en los domicilios ya citados, señalar el día y hora para la celebración de la audiencia de Ley, y tener como apoderados a los mencionados al principio de este escrito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 692 de la Ley Federal de la Materia, en relación con los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal, así como solicito la devolución de la Toma de Nota Y Estatutos Certificados, previa copia certificada que la misma queda obrando en autos.

“POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES NUESTRO FUTURO”

PUEBLA, PUE., A 18 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ URIZA SÁNCHEZ  
SECRETARIO GENERAL

